



## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 15277-2018-UN/JBG

Tacna, 21 de noviembre de 2018

### VISTOS:

Los Oficios N° 2379 y 2493-2018-OGPL-UNJBG, Proveído N° 3456-2018-SEGE, Informes N° 370 y 383-2018-UPM-OPEP, Oficios N° 289 y 352-2018-VIIN-UN/JBG, Oficio N° 411-2018-SEGE-UN/JBG, Informe N° 101-2018-RES/SEGE, Memorando N° 409-2018-SEGE, Resolución Consejo Universitario N° 14380-2017-UN/JBG, respecto a la aprobación de la Directiva de Subvenciones a la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación y Humanística en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 14380-2017-UN/JBG, se aprueba la Directiva de Subvenciones a la Investigación Científica, Tecnología e Innovación y Humanística en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, propuesto por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector de Investigación manifiesta que la Directiva aprobada en el párrafo precedente, ha sufrido modificaciones en los diferentes Capítulos, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 14380-2017-UN/JBG, y se apruebe la nueva directiva la misma que debe ser trata en Consejo Universitario con previo Informe de la Oficina de General de Planificación hoy Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto;

Que, el Jefe de la Oficina de General de Planificación hoy Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, opina que es viable la aprobación de la referida Directiva; asimismo, manifiesta que de conformidad al numeral 7.13 de la referida Directiva las subvenciones establecidas en la misma serán financiadas con Recursos Ordinarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; e indica que es necesario establecer en un artículo de la resolución que la Oficina General de Planificación hoy Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto comunique en diciembre de cada año Fiscal el monto total aprobado para su ejecución del año siguiente a fin de que solicite a dicho despacho la certificación de crédito presupuestario correspondiente; asimismo remite el Informe N° 383-2018-UPM-OPEP, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa que se ha revisado la Directiva de Subvenciones a la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación y Humanística en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, habiendo el Vicerrectorado de Investigación levantando las observaciones realizadas recomienda la continuación del trámite;

Que, en virtud a lo expuesto, el Consejo Universitario en la Primera continuación de la VIII Sesión Ordinaria, realizada en fecha 12 de octubre de 2018, acuerdan por unanimidad aprobar la nueva Directiva de Subvenciones a la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación y Humanística en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; debiéndose expedir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 4640-2018-UN/JBG, se encarga en forma interina el Rectorado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, al Dr. Jorge Luis Lozano Cervera, Vicerrector Académico, durante el día 21 de noviembre de 2018, con todas las atribuciones que le otorga la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto. Todo ello en cumplimiento del Art. 152° del Estatuto de la UNJBG;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



2.-

Continúa Resolución Consejo Universitario N° 15277-2018-UN/JBG

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, Resolución Rectoral N° 4640-2018-UN/JBG, y estando a lo acordado en la Primera continuación de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Universitario realizada en fecha 12 de octubre de 2018;

## SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto, en todos sus extremos la **Resolución Consejo Universitario N° 14380-2017-UN/JBG**, ello en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar **DIRECTIVA DE SUBVENCIONES A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN Y HUMANÍSTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de General de Planificación hoy Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en el mes de diciembre de cada Año Fiscal deberá comunicar el monto total aprobado para su ejecución del año siguiente, a fin de que se solicite a dicho Oficina la certificación del crédito presupuestal correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
RECTOR (i)



  
DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
SECRETARIO GENERAL

*G/m.*

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**



**DIRECTIVA DE SUBVENCIONES A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,  
TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN Y HUMANÍSTICA EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

**TACNA**

## CONTENIDO

	Pág.
I. OBJETIVO	01
II. FINALIDAD	01
III. BASE LEGAL	01
IV. ALCANCE	01
V. RESPONSABILIDAD	01
VI. NORMAS GENERALES	02
Del Docente	02
De la Gestión de Investigación	02
VII. PROCEDIMIENTO	03
De los requisitos	03
De los tipos de Subvención por Productividad en Investigación	03
De la Anulación de Subvención otorgada por Productividad en Investigación	05
De los Fondos para Subvención por Productividad en Investigación	05
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	05



## **I. OBJETIVO:**

Establecer los procedimientos normativos de las actividades de subvención económica por producción en investigación, tecnología e innovación, difusión y publicaciones, para retribución de los docentes que realizan trabajos de investigación. De esta manera, nos permite cumplir los objetivos del Plan Estratégico Institucional de desarrollo y funcionamiento en investigación en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

## **II. FINALIDAD:**

La directiva de subvenciones a la investigación, establece los lineamientos y procedimientos que orientan al otorgamiento de subvenciones a docentes que investigan, innovan y publican a nombre de nuestra Institución, dentro de las políticas de investigación que promueve el vicerrectorado de investigación. Su aplicación rige para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a partir del 2018.

## **III. BASE LEGAL:**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNJBG, aprobada Por Resolución N°005-2015-A.E./UNJBG.
- Reglamento de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Reglamento General de Investigación. Aprobada por Resolución Consejo Universitario N° 14047-2017-UN/JBG.

## **IV. ALCANCE:**

Todos los Docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, los cuales están obligados al cumplimiento estricto de la presente directiva.

## **V. RESPONSABILIDAD:**

- 5.1. Lo dispuesto en la presente directiva es de cumplimiento del docente responsable y miembros en las diferentes modalidades de subvención a la investigación científica, tecnológica e innovación y humanística, siendo responsables de su seguimiento y evaluación las dependencias del Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, es de cumplimiento de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, que haga las veces, en lo que corresponda y que se vinculen con la implementación de las subvenciones por investigación.
- 5.2. El docente principal de alguna modalidad de investigación es responsable por la información consignada en los proyectos, anexos, formatos y veracidad de los informes parciales y final.



- 5.3. las unidades de investigación, son responsables de la aprobación y pronunciamiento técnico científico, ellos validan los diferentes tipos de investigación para los consecuentes efectos académicos y administrativos que correspondan, con la responsabilidad que ello amerite.

## **VI. NORMAS GENERALES**

### **Del Docente**

- 6.1. La investigación científica es inherente a la función de la docencia universitaria, constituye la fuente permanente de creación científica, tecnológica y humanística en las diversas áreas del conocimiento y está orientada preferentemente a la solución de los problemas locales, regionales y nacionales.
- 6.2. Los docentes desarrollan diversas modalidades de investigación y reciben el apoyo financiero de la Universidad, mediante partidas específicas para el otorgamiento de subvenciones y forman parte del presupuesto institucional.
- 6.3. El Vicerrectorado de Investigación dispondrá las acciones necesarias para el otorgamiento de las subvenciones por investigación a los docentes que informen su avance en la modalidad de investigación.
- 6.4. Las facultades otorgan las facilidades académicas y de infraestructura (Laboratorios, gabinetes, centros de cómputo, etc.) a los docentes, para el desarrollo de su modalidad de investigación.
- 6.5. El Instituto General de Investigación realizará el monitoreo, seguimiento del tipo de investigación y coordinará con el Vicerrectorado de Investigación, sobre aspectos o actividades a implementar para la ejecución de la investigación.

### **De la Gestión de Investigación**

- 6.6. Para el control administrativo el Instituto General de Investigación (IGI) registra y mantiene el archivo de las modalidades de investigación e informes, lo cual incluyen formatos, así como documentos impresos e incluidos en almacenamiento digital (CD).
- 6.7. Los informes parciales son consecutivos, el incumplimiento en la presentación de uno de ellos retrasa el siguiente, se subsana previa comunicación al IGI por única vez, con su presentación en el plazo acordado.
- 6.8. El docente responsable de una modalidad de investigación se ciñe a los plazos establecidos para declarar el tipo de investigación en abandono.
- 6.9. Los informes parciales comprenden la documentación debidamente justificada, conforme a un plan de actividades, tales informes tienen carácter de declaración jurada y deberán ser firmados por los integrantes del equipo de investigación.
- 6.10. A los responsables y miembros que incumplan con la presentación de los informes trimestrales y/o semestrales en la investigación en los plazos establecidos, se les suspenderá la subvención.

6.11. Las unidades de investigación no aceptaran expedientes con información incompleta, contenida en los formatos, cuadros o esquemas previstos.

## VII. PROCEDIMIENTO

### De los requisitos

- 7.1. El docente que realice investigaciones, es un docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación que desarrolla en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Los docentes vinculados a investigaciones de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
- Docentes responsables de Proyectos de Investigación.
  - Docentes Co-investigadores de Proyectos de Investigación.
  - Docentes que publiquen en revistas científicas indexadas (Web of Science, Scopus y SciELO o similares).
  - Docentes que publiquen en revistas científicas editadas por el Fondo Editorial de la UNJBG, indexadas en Latindex como mínimo.
  - Docentes asesores de tesis pregrado y/o posgrado.
  - Docentes mentores de los semilleros de investigación.
  - Docentes coordinadores de incubadoras de empresas.
  - Docentes que publiquen libros en el Fondo Editorial de la UNJBG.
  - Docentes que registren patentes.

### De los tipos de subvención por productividad en investigación

- 7.2. La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann dará una subvención económica por productividad al docente que desarrolla investigación científica, quien es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, por los siguientes conceptos:

SUBVENCIÓN	MONTO*	MODALIDAD
Por artículo original publicado en revistas científicas indexadas (Web of Science, Scopus o similares)	S/. 4000 soles	Por única vez/año
Por artículo original publicado en revistas científicas indexadas (SciELO)	1000 soles	Por única vez/año
Por artículo original publicado en revistas editadas por el Fondo Editorial de la UNJBG (Latindex).**	600 soles	Por única vez/año
Por libro publicado que cumplan las condiciones exigidas por el Fondo Editorial bajo Estándares de publicación.	2000 soles	Por única vez/año
Por patente en registro oficial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.	3000 soles	Por única vez/año
Asesoramiento de tesis Pregrado sustentada	500 soles	Tesis sustentada
Asesoramiento de tesis Posgrado sustentada	600 soles	Tesis sustentada



Docente mentor a cargo de semillero de investigación.	600 soles	Por Semestre académico.
Docente coordinador de incubadora de empresas	600 soles	Por Semestre académico.
Docente Responsable del proyecto de investigación financiado por Canon, Sobrecañon y regalías mineras. (Financiamiento más de 30,000 mil nuevos soles)***	600 soles	Por informe trimestral aprobado durante la ejecución del proyecto.
Docente Co-investigador del proyecto de investigación financiado por Canon, Sobrecañon y regalías mineras (Financiamiento más de 30,000 mil nuevos soles)***	400 soles	Por informe trimestral aprobado durante la ejecución del proyecto.
Docente Responsable del proyecto de investigación financiado por Canon, Sobrecañon y regalías mineras. (Financiamiento con menos de 30,000 mil nuevos soles)***	450 soles	Por informe trimestral aprobado durante la ejecución del proyecto.
Docente Co-investigador del proyecto de investigación financiado por Canon, Sobrecañon y regalías mineras (Financiamiento con menos de 30,000 mil nuevos soles)***	300 soles	Por informe trimestral aprobado durante la ejecución del proyecto.

\*Las vacantes se sujetarán a la disponibilidad presupuestal y los montos pueden ser transferidos entre modalidades de subvención, según la cantidad de beneficiarios y otras actividades de investigación no contemplados en el presente reglamento.

\*\*Únicamente será considerado el primer autor para tal subvención.

\*\*\*Se subvencionará a los proyectos de investigación, solamente en el tiempo de ejecución previsto en su Resolución Rectoral respectiva, no se incluye las ampliaciones del proyecto.

7.3. Los docentes responsables de Proyectos de Investigación y Co-investigadores, mencionados en el ítem 7.1. inciso a y b, se refiere a los seleccionados de convocatoria con financiamiento canon, sobrecañon y regalías mineras, mayor a 30,000 mil nuevos soles, los mismos que serán evaluados por pares externos. Deberán, asimismo, presentar sus informes trimestrales según cronograma establecido.

7.4. Los docentes responsables de Proyectos de Investigación, ganadores de la convocatoria de Proyecto de investigación con financiamiento canon, sobrecañon y regalías mineras, menor a 30,000 mil nuevos soles, mencionados en el ítem 7.1. inciso a y b, también podrán elegir el tipo de subvención, sea por subvención correspondiente a la responsabilidad del proyecto o por publicación de un artículo científico publicado en el Fondo Editorial de la UNJBG. En el caso de elegir publicar en una revista científica no perteneciente a la UNJBG, esta deberá ser necesariamente **indexada** (Web of Science, Scopus, o similares), de acuerdo a lo establecido. Será considerado, solo Un (1) Co-investigador correspondiente al proyecto de investigación para recibir subvención, designado por el docente responsable del mismo.

7.5. Los docentes que publiquen libros en el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, se les subvencionara según lo establecido.



- 7.6. Los docentes que registren patentes en cualquiera de su modalidad; invenciones o modelo de utilidad, recibirán una subvención según lo establecido.
- 7.7. Los docentes que asesoran tesis de Pre-grado y/o de Pos grado, ganadores de la convocatoria de financiamiento de las mismas, recibirán la subvención al culminar la asesoría que dará como resultado la sustentación de la tesis según su modalidad.
- 7.8. Los docentes mentores responsables de los semilleros de investigación designados oficialmente, debe presentar informes trimestrales de trabajo realizado. Para recibir la subvención debe generar actividad permanente con los estudiantes que integran el semillero de investigación.
- 7.9. Los docentes coordinadores de incubadoras de empresas designados oficialmente, debe presentar informes trimestrales de trabajo realizado. Para recibir la subvención debe generar actividad permanente con los estudiantes que integran las incubadoras de empresas.

#### **De la Anulación de Subvención otorgada por Productividad en Investigación**

- 7.10. El Vicerrectorado de Investigación, tiene la potestad de anular la subvención establecida en las modalidades de subvención trimestrales, por semestre y asesoramiento de tesis pregrado y posgrado concluidas.
- 7.11. Los docentes que incumplan con la presentación de sus avances e informes finales del proyecto de investigación, asesoramiento en los programas de semilleros y coordinación en incubadoras de empresas, en la fecha programada, perderán irreversiblemente la subvención trimestral por el tipo de investigación descrita en el ítem 7.2.

- 7.12. Los docentes tendrán derecho a elegir un solo incentivo por vez, aun cuando participe en más de un proyecto de investigación y/o programa, asesorías y otros, detallado en el ítem 7.2.

#### **De los fondos para Subvención por Productividad en Investigación**

- 7.13. Las subvenciones establecidas en la presente directiva serán financiadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), asignada a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna (UNJBG-Tacna).

### **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1. Los docentes que estén ejecutando proyectos de investigación, deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente directiva.
- 8.2. Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva.
- 8.3. La Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto comunicará en cada año fiscal el monto aprobado para su ejecución del año siguiente a fin de que se solicite a este despacho la certificación del crédito presupuestal.

- 8.4. La información consignada en sus avances e informe final, que incurran en conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y/o copia sustancial (plagios) comprobada en su investigación o publicación de sus resultados, se procederá al corte de la subvención y serán inhabilitados para cualquier otra subvención por 5 años con su respectiva devolución de fondos.
- 8.5. En el caso de no culminar el proyecto de investigación o no presenten la entrega de los avances, se procederá a las sanciones mencionadas en el artículo 85 del reglamento general de investigación, e inmediatamente se dará cierre al proyecto y se solicitara devolución de fondos.
- 8.6. Las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de la presente Directiva, y los aspectos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna.

